



AYUNTAMIENTO DE DAS

Edicto del Ayuntamiento de Das, sobre la aprobación de unas bases particulares de subvenciones y la convocatoria para su otorgamiento

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Das en la sesión del día 26 de octubre de 2023, aprobó las bases particulares para la concesión de subvenciones para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar. Estas bases se publican a continuación y se someten a información pública por un plazo de un mes, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el procedimiento público para el otorgamiento de estas subvenciones, si bien la misma se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra dichas bases.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO De AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar.

En los centros educativos en los que satisfacer la cuota de pertenencia en la AMPA sea necesario para participar en el proyecto de socialización de libros, esta cuota también será objeto de subvención.

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las presentes subvenciones es la adquisición de libros y material escolar para todos aquellos niños del municipio.

3.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar la adquisición de libros y material escolar durante el curso escolar 2023-2024.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

- estar empadronado en el municipio.
- ser menor de 18 años.
- estar matriculado en un centro de enseñanza de la Cerdaña, Alt Urgell, Andorra, Cerdaña norte o Berguedà.
- justificar con la correspondiente factura o documento de equivalente eficacia que acredite el pago de la matrícula y los libros obligatorios para cursar los estudios para los que se ha realizado la matrícula.
- designar una cuenta corriente para hacer el pago del ingreso que figure de forma fehaciente a nombre de los padres o tutores del estudiante.

5.- Documentación a presentar

1. Formulario de solicitud
2. Fotocopia del impreso de matrícula o del carné de estudiante en el caso de los alumnos del Instituto Pere Borrell
3. Factura o documento justificativo del pago de la matrícula y de la adquisición de los libros obligatorios.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida se tendrá que presentar, en el plazo de un mes desde la aprobación de estas bases, al Registro General del Ayuntamiento, en los horarios de oficina.

También podrán presentarse en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten a la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarias para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante las diferentes fases de la convocatoria de ayudas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, porque en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación que en caso contrario se entenderá que ha cejado en su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión e importe concedido.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

El importe de la subvención será de 100 euros por niño y curso, siempre y cuando el importe justificado sea igual o superior, en caso contrario solo se abonará el importe justificado.

9.- Crédito presupuestario

Las becas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 920 48000, del presupuesto del ejercicio 2023 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que derive de este. Aun así, el crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/se de las ayudas se obligan a destinarlos a la adquisición de libros y material escolar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.

2. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualesquiera tipos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un periodo no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.

11.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

13.- Régimen jurídico supletorio

En todo el no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

El Alcalde,
Firmado digitalmente